

Decreto 1463 de 1992

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1463 DE 1992

(Septiembre 07)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 15 de 1992 que adiciona la planta de personal del servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 15 de 1992, del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 15 DE 1992

"Por el cual se adiciona la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para la atención de los Servicios de Empleo en las diferentes ciudades del país".

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Adicionar en doscientos sesenta y uno (261) cargos la planta de empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para atender las funciones propias de los Servicios de Empleo en las diferentes ciudades del país, los cuales se relacionan a continuación:

N° de cargos	Denominación del cargo	Grado
1	Jefe	08
18	Subdirector	07
11	Jefe	06
8	Jefe	02
1	Profesional	05
46	Profesional	03
12	Técnico Especialista	08
80	Técnico Especialista	05
45	Oficinista	06
18	Secretaria	09
20	Secretaria	06
1	Auxiliar	01

ARTÍCULO 2° Facultar al Director General del SENA para distribuir, por resolución, a las Regionales los cargos aprobados en el presente Acuerdo, con destino a los Servicios de Empleo en las diferentes ciudades.

ARTÍCULO 3° La provisión de los nuevos cargos se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para el efecto fije el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos, el cual se actualizará en concordancia con el Estatuto Interno del SENA, aprobado por el Decreto número 27 de 1990.

ARTÍCULO 4° La implantación de los Servicios de Empleo se hará en forma gradual, de conformidad con las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación, así:

- 1. Durante el año de 1992 se activará una (1) oficina en Santafé de Bogotá y en las ciudades de Manizales, Ibagué, Popayán, Cali, Barranquilla, Cartagena, Pereira, Pasto y Neiva.
- 2. Durante el año de 1993 se activará la segunda oficina de Santafé de Bogotá y las oficinas de las ciudades de Bucaramanga, Cúcuta, Armenia, Montería, Riohacha, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Florencia, Leticia, Quibdó, San Andrés y Sincelejo. La iniciación del servicio se realizará de conformidad con el calendario que establezca la Dirección General del SENA.

PARÁGRAFO. La provisión de los cargos de la planta de personal aprobada para las oficinas de empleo en las diferentes ciudades, se hará de conformidad con la autorización del Comité de Control del Gasto Público.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por decreto del Gobierno Nacional, deroga el Acuerdo 03 de 1992 y adiciona en lo pertinente el Acuerdo 35 de 1988.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de julio de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

(FDO.) LUIS FERNANDO RAMÍREZ ACUÑA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

ORLANDO GIRALDO GONZALES.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Decreto 2527 de 1988.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de septiembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 40574. 8, septiembre, 1992.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 14:16:50